


| | | |
|---------------------------------|-------------------------------------|---|
| GER-F-023 | DETECCIÓN SEGURIDAD PRIVADA LTDA |  |
| Fecha Aprobación: 03/03/2026 | | |
| Versión: 0 | POLÍTICA DE LOBBY O CABILDEO | |

1. OBJETIVO

Establecer los principios, reglas y lineamientos que regulan el ejercicio del lobby o cabildeo por parte de **DETECCIÓN SEGURIDAD PRIVADA LTDA.**, garantizando que toda interacción con autoridades públicas, organismos de control, corporaciones públicas y actores políticos se realice de manera ética, transparente, legal y alineada con el Código de Ética y Conducta de la organización.

2. ALCANCE


Esta política aplica a la Junta de Socios, directivos, empleados, contratistas, subcontratistas, proveedores, clientes y demás partes interesadas que mantengan relación con **DETECCIÓN SEGURIDAD PRIVADA LTDA.**, en actividades de relacionamiento institucional, incidencia normativa, gestión de intereses sectoriales o participación en iniciativas públicas a nivel nacional, departamental o municipal.

3. DEFINICIONES

- **Lobby o Cabildeo:** Ejercicio democrático mediante el cual las empresas u organizaciones participan directa o indirectamente en el trámite, discusión o formulación de proyectos normativos, políticas públicas o decisiones administrativas que sean de su interés legítimo.
- **Lobista o Cabildero o Representante(s) Autorizado(s):** Persona natural o jurídica que representa los intereses de la empresa ante autoridades o corporaciones públicas.
- **Registro Público de Cabilderos:** Registro oficial en el cual deben inscribirse las personas que realizan actividades de lobby ante determinadas corporaciones públicas, de conformidad con la normativa aplicable.
- **Incidencia Normativa:** Actividades orientadas a presentar opiniones técnicas, propuestas o recomendaciones sobre proyectos de ley, decretos, resoluciones u otras disposiciones.
- **Relación Institucional:** Interacción formal entre la empresa y entidades públicas, órganos de control o actores políticos.

4. ROLES Y RESPONSABILIDADES

- **Junta de Socios:** Autorizar la realización de actividades de lobby o cabildeo. Definir los lineamientos estratégicos y éticos para el relacionamiento institucional.
- **Gerencia General:** Garantizar el cumplimiento de esta política. Designar a los representantes autorizados para ejercer actividades de lobby.
- **Oficial de Cumplimiento:** Verificar el cumplimiento de los requisitos éticos, legales y de transparencia. Custodiar los registros de reuniones, gestiones y gastos asociados.
- **Área Jurídica:** Asesorar en investigaciones internas y asegurar la observancia normativa.
- **Representantes Autorizados (lobistas):** Actuar con transparencia, veracidad y respeto por la legalidad. Declarar posibles conflictos de interés. Registrar de manera

| | | |
|---------------------------------|-------------------------------------|---|
| GER-F-023 | DETECCIÓN SEGURIDAD PRIVADA LTDA |  |
| Fecha Aprobación: 03/03/2026 | | |
| Versión: 0 | POLÍTICA DE LOBBY O CABILDEO | |

completa y oportuna las actividades realizadas.

- **Todos los colaboradores y terceros:** Abstenerse de ejercer lobby sin autorización expresa. Reportar cualquier actuación irregular o contraria a esta política.

5. MARCO ÉTICO Y NORMATIVO

Esta política se fundamenta en:

- El Código de Ética y Conducta de **DETECCIÓN SEGURIDAD PRIVADA LTDA.**
- Principios de legalidad, transparencia, buena fe y responsabilidad.
- Normativa colombiana vigente sobre participación ciudadana, lobby y cabildeo.
- Disposiciones internas de las entidades públicas y corporaciones ante las cuales se realicen gestiones.

6. LINEAMIENTOS GENERALES, CONDUCTAS PROHIBIDAS Y OTROS ASPECTOS APLICABLES

DETECCIÓN SEGURIDAD PRIVADA LTDA. reconoce el lobby o cabildeo como un ejercicio legítimo de participación democrática y representación de intereses, siempre que se realice de forma ética, transparente, responsable, documentada y en estricto cumplimiento de la ley, del Código de Ética y de Conducta y de la presente política:


- Solo podrán ejercer lobby las personas expresamente autorizadas por la Gerencia.
- Todo Representante Autorizado (lobista) deberá contar con perfil idóneo, formación ética y declaración de conflicto de interés.
- Se llevará un registro formal de reuniones, comunicaciones, gestiones y gastos asociados.
- Se prohíbe el uso de recursos de origen ilícito o no autorizados.
- Se garantizará la trazabilidad y documentación de cada gestión.

Las personas que actúen como lobistas o cabilderos deberán cumplir un perfil de idoneidad, experiencia, transparencia y honorabilidad, y deberán suscribir previamente:

- Declaración de conflictos de interés
- Compromiso de cumplimiento del Código de Ética y de Conducta
- Compromiso de confidencialidad

Toda actividad de lobby o cabildeo deberá quedar debidamente registrada, incluyendo como mínimo:

- Fecha y lugar de la reunión
- Identificación de los participantes
- Entidad, autoridad u organización involucrada

| | | |
|---------------------------------|-------------------------------------|---|
| GER-F-023 | DETECCIÓN SEGURIDAD PRIVADA LTDA |  |
| Fecha Aprobación: 03/03/2026 | | |
| Versión: 0 | POLÍTICA DE LOBBY O CABILDEO | |

- Objetivo del acercamiento
- Temas tratados
- Compromisos adquiridos
- Gastos derivados de la actividad

La organización dispondrá de formatos y mecanismos de control que garanticen la trazabilidad de las reuniones, comunicaciones y recursos utilizados, con el fin de prevenir el uso de recursos ilegales, prácticas de soborno, tráfico de influencias u otros ilícitos.

Los gastos asociados al lobby o cabildeo deberán ser razonables, necesarios, proporcionales, justificados y debidamente soportados, y registrados conforme a las normas contables y financieras aplicables.

Cuando la normativa lo exija, la empresa garantizará la inscripción en los registros públicos de cabilderos o lobistas, tales como el Registro Público de Cabilderos de la Cámara de Representantes u otros que resulten aplicables.


6.1. Conductas prohibidas

En el ejercicio de lobby o cabildeo se prohíbe expresamente:

- Ofrecer, prometer, entregar, solicitar o aceptar sobornos, dádivas, regalos, comisiones, favores o beneficios económicos o en especie, directa o indirectamente.
- Utilizar el lobby o cabildeo para influir de manera indebida, ilegítima o contraria a la ley en decisiones administrativas, legislativas, contractuales o regulatorias.
- Financiar o facilitar actividades de lobby con recursos de origen ilícito o no debidamente justificados.
- Omitir, alterar, falsear u ocultar información en los registros de reuniones, gastos o actividades de cabildeo.
- Ejercer lobby o cabildeo sin la autorización expresa de la organización o por fuera del alcance aprobado.
- Ejercer presiones indebidas, amenazas, tráfico de influencias o cualquier forma de coacción sobre funcionarios públicos o terceros.
- Realizar aportes, donaciones o contribuciones políticas en nombre de la empresa, salvo autorización expresa y en los casos permitidos por la ley.
- Representar simultáneamente intereses personales, de terceros o de competidores que generen conflictos de interés no declarados o no gestionados.

6.2. Gestión de riesgos y controles

- El lobby o cabildeo será considerado un proceso sensible y de alto riesgo reputacional, por lo que estará sujeto a evaluación, monitoreo y controles periódicos.

| | | |
|---------------------------------|-------------------------------------|---|
| GER-F-023 | DETECCIÓN SEGURIDAD PRIVADA LTDA |  |
| Fecha Aprobación: 03/03/2026 | | |
| Versión: 0 | POLÍTICA DE LOBBY O CABILDEO | |

- El Oficial de Cumplimiento y el Responsable del Sistema Integrado de Gestión (SIG) deberán verificar que estas actividades se ajusten a la normativa vigente, a la presente política y al Código de Ética y de Conducta.
- Cualquier intento de soborno, presión indebida o conducta contraria a la ética deberá ser reportado de inmediato a los canales internos definidos por la organización.

7. RELACIÓN CON TERCEROS Y ENTIDADES DEL ESTADO

En el relacionamiento con gobiernos locales, regionales, corporaciones públicas, entes de inspección, vigilancia y control, órganos de control y organizaciones políticas, la empresa:

- Respetará los protocolos, requisitos y registros exigidos por cada entidad.
- Actuará de manera transparente, documentada y verificable.
- Podrá ejercer lobby de forma directa o a través de gremios legalmente constituidos.

8. SANCIONES

El incumplimiento de la presente política o de los procedimientos asociados constituye falta grave y dará lugar a las sanciones disciplinarias, contractuales y legales correspondientes, conforme al Reglamento Interno de Trabajo y la normativa legal vigente.

9. APROBACIÓN Y VIGENCIA

La presente entra en vigencia a partir de su aprobación y será revisada como mínimo una vez al año o cuando se presenten cambios normativos, operativos o de riesgo, en concordancia con las actualizaciones del Código de Ética y de Conducta y del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE).

Publíquese y cúmplase, se firma a los 03 días del mes de 03 del 2026



RICARDO ROMERO BAYONA
Representante Legal